



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	1 - 22

REGLAMENTO DE BECAS

Aprobado con Resolución Rectoral No. 048-2017-R/UMP

Callao, 28 setiembre 2017

LIMA - PERÚ



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	2 - 22

ÍNDICE

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
SECCIÓN I	GENERALIDADES
SECCIÓN II	BASE LEGAL
SECCIÓN III	ALCANCE
CAPÍTULO II	DE LAS BECAS
SECCIÓN I	DE LOS PROGRAMAS DE BECAS
SECCIÓN II	DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA
SECCIÓN III	DE LAS CONDICIONES DE SELECCIÓN
SECCIÓN IV	DE LA RENOVACIÓN DE BECAS
CAPÍTULO III	TIPOS DE BECAS
SECCIÓN I	DE LAS BECAS POR ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO
SECCIÓN II	DE LAS BECAS POR DESTACADA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA
SECCIÓN III	DE LAS BECAS POR ORFANDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN IV	DE LAS BECAS POR CONVENIO
CAPÍTULO IV	DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO
CAPÍTULO V	DE LOS PROCESOS DE LA CONCESIÓN DE BECAS
CAPÍTULO VI	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
ANEXOS:	“A” FORMATO CONTROL DE CAMBIOS



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	3 - 22

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento tiene como finalidad normar el proceso para el otorgamiento de Becas de Estudios a los estudiantes de los programas de estudio de la Universidad Marítima del Perú.

ARTÍCULO 2º. Debe tenerse en cuenta que el número de Becas de Estudio, deben ser propuestas por la Oficina de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta la rentabilidad que ofrece cada programa de estudio y siempre que la Universidad haya generado utilidades en el ejercicio económico del año académico anterior y su consiguiente propuesta en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 3º. Las Becas de Estudios que concede la Universidad Marítima del Perú cubren únicamente los derechos de enseñanza, sobre la base de rendimiento académico, excelencia deportiva o situación económica.

ARTÍCULO 4º. Las Becas de Estudio constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible y no es compatible con otros beneficios y obligaciones que tiene el alumno con la Universidad, como por ejemplo: Los pagos por concepto de Matrícula, Formato Único de Trámite, Examen Médico, Carnet Universitario, Libreta de Embarco, Seguros Médicos, costos de Graduación y otros ajenos al derecho de enseñanza.

ARTÍCULO 5º. Las Becas de Estudios se otorgarán a estudiantes de bajos recursos económicos sobre la base del valor de la línea de pobreza

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	RE-08-05
		Versión	02
		Fecha	28-09-17
		Página	4 - 22

monetaria establecida por Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) vigente en el año de otorgamiento.

SECCIÓN II DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 6°. Constituyen la base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

- 6.1 Constitución Política del Perú
- 6.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 6.3 Ley N° 23585, Otorgan becas a estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores.
- 6.4 Decreto Supremo N° 006-2016-EF, Aprueban normas reglamentarias de la Ley 30220, Ley Universitaria, relativas al crédito tributario por reinversión.
- 6.5 Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario – SUNEDU.
- 6.6 Reglamento General de Admisión

SECCIÓN III DEL ALCANCE

ARTÍCULO 7°. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria por los becarios, bajo el seguimiento, registro y control de la Oficina de Bienestar Universitario.



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	5 - 22

CAPÍTULO II DE LAS BECAS

SECCIÓN I DE LOS PROGRAMAS DE BECAS

ARTÍCULO 8º. Los programas de becas de estudio, establecidos por la Universidad Marítima del Perú, son como sigue:

- 8.1 BECA TOTAL: Comprende la subvención y/o exoneración del pago por concepto de pensiones de enseñanza, sin incluir los costos considerados en el Artículo 4º.
- 8.2 BECA PARCIAL: Comprende la subvención y/o exoneración porcentual del pago por concepto de pensiones de enseñanza, sin incluir los costos considerados en el Artículo 4º.

ARTÍCULO 9º. Las modalidades para otorgamiento de becas son:

- 9.1 BECAS POR ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO.
- 9.2 BECAS POR DESTACADA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA.
- 9.3 BECAS POR ORFANDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICA
- 9.4 BECAS POR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

SECCIÓN II DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 10º. El Cronograma de la Convocatoria para Becas debe ser presentado y sustentado por la Oficina de Bienestar Universitario al Secretario General para su estudio y evaluación por el Consejo Universitario y consentir su aprobación mediante Resolución Rectoral.



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	6 - 22

ARTÍCULO 11°. Aprobado el Cronograma de la Convocatoria para Becas, son de conocimiento del estudiante por la bandeja de mensajería de su usuario en el Sistema Integrado de Gestión (SIG-UMP), página web de la Universidad, y publicación en las vitrinas de periódico mural existentes en todos los pisos de la sede principal la Universidad.

ARTÍCULO 12°.- El estudiante debe utilizar de manera obligatoria la cuenta de intranet que la Universidad le asignó en el SIG-UMP para toda comunicación en su calidad de estudiante, no pudiendo alegar desconocimiento de la información enviada oportunamente a dicho correo.

ARTÍCULO 13°. La Convocatoria para el proceso de becas se realiza a la culminación de cada ciclo académico.

SECCIÓN III

DE LAS CONDICIONES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 14°.- Para postular a una beca el estudiante deberá pasar por el siguiente proceso de selección:

- 14.1 Realizar el trámite correspondiente dentro de las fechas establecidos en el Cronograma de la Convocatoria para Becas. No se recepcionarán solicitudes extemporáneas.
- 14.2 Evitar mantener restricciones de tipo económico como deuda pendiente y pagos extemporáneos.
- 14.3 Evitar sanciones o llamadas de atención del tipo administrativo bajo el incumplimiento de las normativas de la Universidad.
- 14.4 Evitar sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento de Disciplina sin excepción.



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	7 - 22

- 14.5 Debe haber cursado la totalidad de asignaturas del ciclo, establecidas en el plan de estudios correspondiente.
- 14.6 Presentar todos los documentos requeridos y documentos adicionales que puedan ser solicitados por el tipo de Beca a postular.
- 14.7 Expedientes incompletos se declaran "No Procedentes" sin lugar a reclamo.

ARTÍCULO 15º. De aprobarse una Beca, tener presente que:

- 15.1 Los resultados de la postulación a una Beca son comunicados a través de la bandeja de mensajería del estudiante por la Oficina de Bienestar Universitario, de acuerdo al Cronograma de Becas.
- 15.2 La Beca otorgada tiene vigencia al inicio del ciclo académico y finaliza al concluir el mismo.
- 15.3 La Beca es impostergable. En caso de reserva de matrícula, pierde automáticamente la opción de la Beca.
- 15.4 La Beca solo cubre el concepto de pensión por enseñanza del ciclo académico para el que ha postulado el estudiante. Excluye los pagos por los conceptos descritos en el Artículo 4º.
- 15.5 El estudiante goza del beneficio de la Beca desde el momento en que se aprueba la solicitud.
- 15.6 Los beneficios no son acumulables.
- 15.7 El estudiante que sea beneficiado con algún tipo de beca está en la obligación de matricularse en la totalidad de asignaturas de ciclo que debe cursar. No puede adelantar asignaturas.

ARTÍCULO 16º.- Situaciones por las que se puede perder automáticamente el derecho a una Beca:



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	8 - 22

- 16.1 Encontrarse involucrado en sanciones disciplinarias por cualquiera de las sanciones establecidas, para los diferentes tipos de faltas, en el Reglamento de Disciplina de la Universidad.
- 16.2 Mantener deuda pendiente y retrasos en los pagos de cuotas según el cronograma de pago de la Universidad.

SECCIÓN IV DE LA RENOVACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 17º. La Renovación de Becas únicamente se da en los casos que el becario cumpla estrictamente con las disposiciones previstas que conceden la Beca; caso contrario deja de percibirla.



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	9 - 22

CAPÍTULO III TIPOS DE BECAS

SECCIÓN I DE LAS BECAS POR ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 18°. La Beca por Alto Rendimiento Académico está dirigida al estudiante de pregrado que haya obtenido el promedio ponderado semestral igual o superior a dieciocho (18) en el ciclo académico inmediato anterior y que demuestre tener bajos recursos económicos.

ARTÍCULO 19°. La beca a otorgar es del cincuenta por ciento (50%) para el pago por concepto de pensiones de enseñanza, sin incluir los pagos considerados en el Artículo 4°.

ARTÍCULO 20°. Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- 20.1 Obtener el promedio ponderado semestral igual o superior a dieciocho (18), cuyo reporte debe ser brindado por la Oficina de Asuntos Académicos.
- 20.2 Haberse matriculado en la totalidad de créditos que corresponde al ciclo de ubicación, en el semestre académico de cálculo.
- 20.3 No tener asignaturas convalidadas en el semestre académico de cálculo.
- 20.4 No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación.
- 20.5 No deberán registrar más de 15% de inasistencias, durante el semestre en el que ocupó el orden de mérito que da lugar al otorgamiento de la beca.



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	10 - 22

- 20.6 Haber estudiado en la UMP, por lo menos, dos (2) semestres académicos regulares completos y consecutivos en la carrera profesional.
- 20.7 En caso de producirse un empate en el promedio ponderado semestral, el beneficio es otorgado al estudiante, cuyo promedio ponderado acumulado sea el más alto; en caso de persistir el empate se tomará en cuenta la fecha de matrícula.
- 20.8 Presentar un Informe socio económico que demuestre tener bajos recursos económicos, formulado por la Oficina de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 21°.- La Renovación de las Becas por Alto Rendimiento Académico únicamente se da en los casos que el becario cumpla estrictamente con las disposiciones previstas para obtener esta Beca; caso contrario deja de percibirla.

ARTÍCULO 22°. Las Becas por Alto Rendimiento Académico duran un ciclo académico regular. Finalizado este periodo el estudiante puede postular nuevamente a la beca si cumple con los requisitos solicitados.

SECCIÓN II

DE LAS BECAS POR DESTACADA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA

ARTÍCULO 23°.- La Beca por destacada participación deportiva se otorga a los estudiantes que destaquen en el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad o que pertenezcan, al menos, al Programa de Apoyo al Deporte I (PAD I) del Instituto Peruano del Deporte y que demuestren tener bajos recursos económicos.



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	11 - 22

ARTÍCULO 24°. La Beca por destacada participación deportiva a otorgar es del cincuenta por ciento (50%) para el pago por concepto de pensiones de enseñanza, sin incluir los pagos considerados en el Artículo 4°.

ARTÍCULO 25°. Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- 25.1 Encontrarse ubicado en el medio superior de su escuela profesional, según el orden de mérito de ciclo académico.
- 25.2 Constancia de “Deportista Destacado de la Universidad Marítima del Perú”, otorgado por la Oficina de Bienestar Universitario.
- 25.3 Constancia que acredite la condición de deportista calificado de alto nivel, emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- 25.4 Carta de Presentación emitida por la Federación Deportiva a la que pertenece.
- 25.5 Hoja de Vida descriptiva, consignando sus logros, participaciones, reconocimientos, entre otros.
- 25.6 Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia, emitida por la Federación correspondiente.
- 25.7 Presentar un Informe socio económico que demuestre tener bajos recursos económicos, formulado por la Oficina de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 26°. Las Becas por por destacada participación deportiva duran un ciclo académico regular. Finalizado este periodo el estudiante puede postular nuevamente a la beca si cumple con los requisitos solicitados.



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	12 - 22

SECCIÓN III

DE LAS BECAS POR ORFANDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICA

ARTÍCULO 27°. La Universidad otorga Becas por Orfandad, cuando durante el periodo de estudio fallece el padre, madre o tutor responsable previamente declarado y que acrediten carecer de recursos económicos para cubrir los gastos de enseñanza.

ARTÍCULO 28°. La Beca de Orfandad a otorgar es del 100% para el pago por concepto de pensiones de enseñanza, sin incluir los pagos considerados en el Artículo 4°.

ARTÍCULO 29°. Ocurrida la pérdida, el estudiante debe notificar a la Universidad e iniciar el proceso de evaluación socioeconómica para su aprobación. El beneficio aplica desde la fecha de notificación a la Universidad en el semestre académico en curso, no tiene carácter retroactivo. La Universidad se reserva el derecho de otorgar un porcentaje menor de beca acorde con el resultado de la evaluación socioeconómica.

ARTÍCULO 30°. Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- 30.1 No tener más de 25 años de edad al momento del fallecimiento del padre o tutor.
- 30.2 Ser estudiante regular matriculado y con registro de cursos en la Universidad, a la fecha en que se produce la pérdida del padre, madre o tutor encargado de solventar su educación.
- 30.3 Presentar la partida de defunción del padre, madre o apoderado responsable del pago de pensiones.
- 30.4 Estar al día en sus pagos.



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	13 - 22

- 30.5 Mantener notas aprobatorias en la totalidad de asignaturas al momento de presentar su Formato Único de Trámites.
- 30.6 Presentar un Informe socio económico que demuestre tener bajos recursos económicos, formulado por la Oficina de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 31°. La Beca de Orfandad se suspende por las siguientes causas:

- 31.1 BAJO RENDIMIENTO: Cuando el estudiante desaprueba o inhabilita alguna asignatura de los cursos matriculados en el ciclo académico.
- 31.2 MALA CONDUCTA: Cuando el estudiante recibe sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad de acuerdo al Reglamento de Disciplina del Estudiante.

ARTÍCULO 32°. Esta Beca es otorgada bajo Resolución Rectoral. Una de las copias originales de la Resolución es entregada al cónyuge supérstite, tutor o apoderado del estudiante.

ARTÍCULO 33°. Los documentos requeridos para postular a una Beca por Orfandad, son los siguientes:

- 33.1 Solicitud dirigida a la Oficina de Bienestar Universitario.
- 33.2 Documento de Identidad (DNI/CE) del padre, madre y estudiante.
- 33.3 El responsable de la economía familiar (padre, madre o apoderados) deberá presentar los siguientes documentos, de acuerdo a su situación:
- 33.3.1 Dependiente: Tres (3) últimas boletas de pago.



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	14 - 22

- 33.3.2 Independiente: Reporte de recibos por honorarios electrónicos emitidos en los últimos tres meses (Ingresar con Clave Sol a Intranet de Sunat).
- 33.3.3 Pensionistas: Tres (3) últimas boletas de pensión.
- 33.3.4 Negocio propio: PDT o RUS de los tres (3) últimos meses.
- 33.3.5 Ingresos por alquiler de inmueble o renta de auto: Contrato de alquiler de los mismos.
- 33.3.6 Remesas familiares: Voucher de los tres (3) últimos meses.
- 33.3.7 Trabajadores informales: Declaración Jurada de Ingresos indicando la actividad y el ingreso promedio (Ejemplo: taxistas, movilidad escolar, venta de productos de belleza, otros).
- 33.3.8 Padres desempleados: Liquidación de trabajo y una Declaración Jurada indicando el monto en soles que toma de la liquidación para gastos mensuales.
- 33.4 La presentación de búsqueda de Índice de Propiedad de Inmueble de la provincia donde vive la familia, solicitarlo a nombre del principal responsable de la economía, en cualquier agencia SUNARP.
- 33.5 Si los hermanos proceden de:
 - 33.5.1 Colegios, academias, institutos o universidades privadas, presentar recibo de pago del último mes.
 - 33.5.2 Colegios, institutos o universidades públicas, presentar constancia de matrícula.
- 33.6 Acta de Defunción en caso de fallecimiento de uno de los padres.
- 33.7 Último recibo de servicios de luz, agua y teléfono.
- 33.8 En caso recibieran apoyo económico de un familiar, adjuntar Declaración Jurada Simple indicando el monto de apoyo en soles.
- 33.9 En caso de padres separados, adjuntar algún documento que acredite dicha situación, juicio de alimentos, acta de conciliación



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	15 - 22

acta de divorcio o denuncia policial. En caso de no contar con ninguno de los anteriores, deberá adjuntar Declaración Jurada.

33.10 Acreditar ser soltero y sin carga familiar, mediante declaración jurada simple.

ARTÍCULO 34°. Esta Universidad pretende mantener una visión inclusiva ofreciendo educación superior de calidad a costos accesibles, presumiendo en el tiempo, la presentación de situaciones económicas precarias como consecuencia de problemas de salud, de vivienda, por razones de trabajo u otros no previstos que, deban evaluarse para el otorgamiento de Becas porcentuales.

ARTÍCULO 35°. En efecto, las evaluaciones para el otorgamiento de Becas porcentuales por situación económica es realizada por la Oficina de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 36°. Las Becas por situación económica, son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- 36.1 Ser estudiante regular matriculado y con registro de cursos en la Universidad.
- 36.2 Estar al día en sus pagos.
- 36.3 Mantener notas aprobatorias en la totalidad de asignaturas al momento de presentar su Formato Único de Trámites.
- 36.4 Presentar un Informe socio económico que demuestre tener bajos recursos económicos, formulado por la Oficina de Bienestar Universitario.



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	16 - 22

ARTÍCULO 37°. La condición socioeconómica de los estudiantes que postulen a una Beca será determinada por la Oficina de Bienestar Universitario, considerando:

- 37.1 Los ingresos y los egresos del grupo familiar, considerando el valor de la línea de pobreza monetaria y el costo de la canasta familiar vigentes al otorgamiento de la beca (Boletas o certificados de remuneraciones).
- 37.2 Número de integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta a los menores de dieciocho (18) años y/o miembros discapacitados (Fotocopias de las partidas de nacimiento).
- 37.3 Situación de salud del estudiante, padres o tutor (Certificado de salud en caso sea aplicable).
- 37.4 La condición de actividad del principal proveedor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desempleados o sub empleados (Certificados de trabajo).
- 37.5 La situación legal del inmueble que habita el postulante, priorizando los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado (Autoavaluo, Contrato de Alquiler, Certificado de Posesión, etc.).
- 37.6 Servicios básicos (Recibos de agua, luz, servicio de internet, teléfono, etc.).
- 37.7 El nivel de instrucción de los padres o tutor (Certificados de estudio en caso sea aplicable)
- 37.8 La procedencia del estudiante, priorizando a los que vienen de zonas alejadas a la ciudad.
- 37.9 De existir problemas de salud, de vivienda, divorcio, separación, fallecimiento, división de familia por razones de trabajo u otros no previstos en esa relación, deberán adjuntar los documentos que certifiquen fehacientemente la situación que afecta a la familia.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	RE-08-05
		Versión	02
		Fecha	28-09-17
		Página	17 - 22

37.10 Otros parámetros que se considere relevantes para la evaluación.

SECCIÓN IV DE LAS BECAS POR CONVENIO

ARTÍCULO 38°. Las Becas por Convenio se otorgan de acuerdo a los requisitos, documentación y especificaciones establecidas en el documento firmado interinstitucionalmente con una empresa o institución.

ARTÍCULO 39°. Todos los Convenios que propongan el otorgamiento de Becas deben ser evaluados por la Oficina de Bienestar Universitario y verificados por la Oficina de Asesoría Legal, comprobando que su contenido coincida con lo establecido en el presente reglamento.



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	18 - 22

CAPÍTULO IV DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO

ARTÍCULO 40° Por cualquiera de las causales establecidas, el beneficiario pierde automáticamente el beneficio y/o la posibilidad de su renovación cuando:

- 40.1 Abandono o retiro del semestre/ciclo académico.
- 40.2 Pérdida de la condición de estudiante regular.
- 40.3 Tener uno o más asignaturas desaprobadas.
- 40.4 Renuncia voluntaria al beneficio.
- 40.5 Cambio de Escuela Profesional.
- 40.6 Propiciar el cambio de sede académica.
- 40.7 Se le imponga sanción disciplinaria por falta grave durante el goce del beneficio.
- 40.8 Proporcione información o documentación falsa.
- 40.9 Por cambio de su situación económica.
- 40.10 Caducidad del Convenio.
- 40.11 Fallecimiento del beneficiario.
- 40.12 Culminación de los estudios.
- 40.13 No cumplir con la contraprestación encomendada.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	RE-08-05
		Versión	02
		Fecha	28-09-17
		Página	19 - 22

CAPÍTULO V

DE LOS PROCESOS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 41°. Los beneficios contemplados en el presente Reglamento, sin excepción deberán ser evaluados por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, quién asume la dirección e instrucción del proceso, culminando su labor con la emisión de un Informe Final emitiendo opinión en el sentido de declarar procedente o improcedente, fundado o infundado, elevará el expediente respectivo al Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 42°. La concesión del beneficio lo decide el Vicerrector Académico en base al Informe Final del Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y lo ratifica el Despacho Rectoral mediante Resolución Rectoral cuando el resultado es procedente.

ARTÍCULO 43°. Cuando el resultado de la solicitud de Beca es improcedente, este es comunicado oficialmente por el Vicerrector Académico al interesado.

ARTÍCULO 44°. El Rector dispondrá que la Oficina de Secretaria General formule la Resolución Rectoral, incluyendo en la distribución de información a la Oficina de Bienestar Universitario y Oficina de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 45°. La Oficina de Bienestar Universitario dispondrá el escaneado de la respectiva Resolución para su publicación en la página web de la Universidad.



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	20 - 22

ARTÍCULO 46°.- La Oficina de Economía y Finanzas procesa el beneficio otorgado a cada estudiante, considerando el porcentaje que registra la debida Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 47°.- La Solicitud de Reconsideración de una beca improcedente debe sustentarse con nuevos documentos o pruebas, se dirigen al Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificada la improcedencia y debe ser resuelta por el Rectorado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, previo Informe del Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.



REGLAMENTO DE BECAS

Código	RE-08-05
Versión	02
Fecha	28-09-17
Página	21 - 22

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento, así como aquellas dificultades relacionadas a su interpretación, deben ser presentadas por el Consejo Universitario de la Universidad.

SEGUNDA: Las disposiciones contenidas en este Reglamento rigen a partir de su promulgación y se incorporan automáticamente a los términos y condiciones del acuerdo del servicio educativo vigente entre el estudiante y la Universidad

